

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 002-2011
(de 7 de enero de 2011)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CITIBANK, N. A.** se encuentra facultado para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada por la Resolución No. 54 de 28 de diciembre de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** se encuentra facultado para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada por la Resolución S.B. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002 de esta Superintendencia;

Que el Acuerdo No. 007-2010 regula lo concerniente a la autorización para que dos o más bancos establecidos en Panamá y que pertenezcan a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que **CITIBANK, N. A.** y **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir oficinas y personal de manera definitiva, incluyendo las posiciones de Gerente General y Oficial de Cumplimiento, pero excluyendo las áreas y personal de atención al público;

Que la solicitud presentada por **CITIBANK, N. A.** y **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** para compartir oficinas y personal de manera definitiva, incluyendo las posiciones de Gerente General y Oficial de Cumplimiento, respectivamente, pero excluyendo las áreas y personal de atención al público, es acorde con las disposiciones del Acuerdo No. 007-2010;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral I, Literal 24 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente atender a la solicitud presentada por **CITIBANK, N. A.** y **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CITIBANK, N. A.** y **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** para que compartan oficinas y personal de manera definitiva, incluyendo las posiciones de Gerente General y Oficial de Cumplimiento, respectivamente, pero excluyendo las áreas y personal de atención al público

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 007-2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos